

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

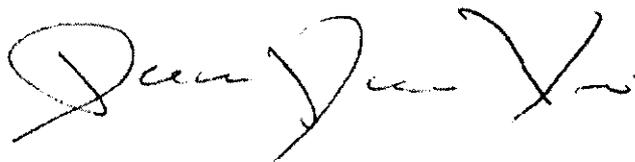
Bogotá, D.C., cuatro de junio de dos mil veintiuno

28-2019-00716-00

Se acepta la caución prestada por la parte ejecutada, en consecuencia se dispone el levantamiento de medidas cautelares practicadas en este asunto, si existe embargo de remanentes deberán ponerse los bienes a disposición de su destinatario.

Librese oficio.

NOTIFIQUESE,



**NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 047 Fecha 08 JUN 2021

El Secretario(a)

